

Radicación: N° 2016-293
Medio de Control: Ejecutivo
Actor: María Arelix Lozano Rico y otros
Accionado: Municipio de Piedras



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-293
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA ARELIX LOZANO RICO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE PIEDRAS

A folio 162 del expediente, obra renuncia de poder presentada el 21 de julio de 2017, por el Dr. Carlos Andrés Perdomo Rojas y Víctor Manuel Mejía Quesada, en su condición de apoderado de la parte demandada, dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la parte interesada, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Perdomo y Mejía, debiéndose aclarar que la renuncia presentada surte efectos cinco (5) días después de la presentación del memorial en el juzgado, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 76 de C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ